



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 3684 DE 2024
(02 DE OCTUBRE)

GEC-FT-84-V4

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 014 de 2024 y se crea un Comité Evaluador"

COMPETENCIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA (CUNDINAMARCA), de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en ejercicio de lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables, el municipio de Chía, a través de la Oficina de Prensa, Comunicaciones y Protocolo, elaboró los estudios y documentos previos y análisis del sector; y a través de la Oficina de Contratación, elaboró el proyecto de pliego de condiciones y surtió las etapas correspondientes como actuaciones necesarias para dar publicidad al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 014 de 2024 cuyo objeto consiste en el "DESARROLLAR CAMPAÑAS INTEGRALES DE PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD, PLASMADAS EN LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO".

Que el proceso de selección del contratista a aplicar en la presente convocatoria será el de Selección Abreviada de Menor Cuantía regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Que por el término y para los efectos señalados en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el municipio publicó los estudios y documentos previos, análisis del sector y el proyecto de pliegos de condiciones, del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 014 de 2024, el día 20 de septiembre de 2024 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones pertinentes.

Que dentro del término legal el municipio recibió observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, por parte de CENTURY, BERMUDEZ ASOCIADOS TELEVISION SAS, ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A., PEZETA PUBLICIDAD SAS, DOUGLAS TRADE S.A.S, ABSOLUT PUBLICIDAD SAS Y STRATEGY SAS, las cuales fueron resueltas mediante documento publicado en el SECOP II.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el presente proceso se podía limitar a Mipymes en razón a que el presupuesto oficial del presente proceso es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y que corresponde a la suma de \$532.338.092. Que dentro del término correspondiente se recibieron solicitudes de limitación, arrojando la siguiente información:

	SOLICITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
1	BERMUDEZ ASOCIADOS TV SAS	NO CUMPLE
2	STRATEGY SAS	CUMPLE
3	ABSOLUT PUBLICIDAD SAS	CUMPLE

Que conforme a las solicitudes presentadas y en consideración a que dos de ellas cumplen con lo exigido por la normatividad, se limitará el presente proceso de selección a Mipymes de orden territorial del departamento de Cundinamarca incluida su capital Bogotá D.C.

Que existe disponibilidad presupuestal para hacer la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 014 de 2024, cuyo objeto consiste en DESARROLLAR CAMPAÑAS INTEGRALES DE PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD, PLASMADAS EN LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO", según recursos de la vigencia 2024, cuyo presupuesto oficial estimado que asciende a la suma de TRESCIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 350.000.000), incluido IVA, impuestos, retenciones y demás costos asociados, la cual contiene la siguiente información:

El presupuesto está certificado de la siguiente manera:

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co
contactenos@chia.gov.co

E-mail: 



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 3684 DE 2024
(02 DE OCTUBRE)

GEC-FT-64-V4

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2024001725			
FECHA (02/09/2024)			
NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
24114459920242517500480252.3.2.02.02.008	CCPET: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1301 R.B. SUPERAVIT LIBRE ASIGNACIÓN	\$350.000.000
TOTAL DISPONIBILIDAD			\$350.000.000

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 establece que la Entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolla a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, estableciendo el contenido mínimo que permita conocer el proceso de selección.

Que el cronograma del proceso se detalla dentro de la plataforma SECOP II.

Que el pliego de condiciones definitivo, análisis del sector y los estudios y documentos previos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 014 de 2024, se encuentran disponibles para consulta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que de acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el municipio de Chía con la publicación del presente acto convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, con el fin de ejercer las facultades que la Ley y la Constitución Política les atribuyen.

Que se hace necesario nombrar un comité evaluador que se encargue de la evaluación de las ofertas y recomiende al municipio el ofrecimiento más favorable dentro de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 014 de 2024, cuyo objeto consiste en DESARROLLAR CAMPAÑAS INTEGRALES DE PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD, PLASMADAS EN LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO", según recursos de la vigencia 2024, cuyo presupuesto oficial estimado que asciende a la suma de TRESCIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 350.000.000), incluido IVA, impuestos, retenciones y demás costos asociados, la cual contiene la siguiente información:

El presupuesto está certificado de la siguiente manera:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2024001725			
FECHA (02/09/2024)			
NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
24114459920242517500480252.3.2.02.02.008	CCPET: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1301 R.B. SUPERAVIT LIBRE ASIGNACIÓN	\$350.000.000
TOTAL DISPONIBILIDAD			\$350.000.000



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 3684 DE 2024 (02 DE OCTUBRE)

GEC-FT-64-V4

ARTÍCULO SEGUNDO. - Adelantar el presente proceso por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme lo regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. - Adoptar para el presente proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 014 de 2024, los pliegos de condiciones definitivos que hacen parte integral de este acto administrativo, los cuales podrán ser consultados por los interesados junto con los demás documentos, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. - Conformar el comité evaluador para el proceso contractual que se apertura, el cual estará integrado así:

- Verificación Técnica, Verificación requisitos de Experiencia: Catalina Uribe Barreto, Jefe de la Oficina de Prensa, Comunicaciones y Protocolo y/o quien haga sus veces
- Verificación Financiera y Económica: Fabián Manrique Arias - Contratista Oficina de Contratación
- Verificación Jurídica: Óscar Fernando Cárdenas Parra, en calidad de Abogado Asesor Contratista de la Oficina de Contratación.

El comité evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, lo cual debe ser manifestado a la Oficina de Contratación de manera oportuna para adoptar las medidas del caso.

Adicionalmente, deberá conocer el contenido de los Estudios y Documentos Previos, Análisis del Sector, los Pliegos de Condiciones Definitivos y sus adendas (si las hay) para entregar el informe de verificación jurídica, financiera, técnica y de experiencia, la evaluación de las ofertas, así como la recomendación de la decisión a adoptar conforme el resultado del informe de verificación y evaluación, dentro del cronograma fijado en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo al comité evaluador mediante la publicación del mismo en el portal transaccional SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

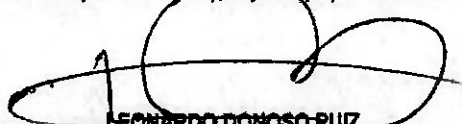
ARTÍCULO SEXTO. - Convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el Artículo 66 de Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, convocatoria que se entiende efectuada con la publicación del presente documento en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Limitar el presente proceso a MiPymes de orden territorial del departamento de Cundinamarca incluida su capital Bogotá D.C por reunir los requisitos consagrados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015

ARTÍCULO OCTAVO: - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía del Municipio de Chía (Cundinamarca), hoy dos (02) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)


LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal

Revisó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas - Jefe Oficina de Contratación
Proyectó: Oscar Fernando Cárdenas Parra - Abogado Asesor Oficina de Contratación

